



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Nº 396 -2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, 14 de diciembre del 2021



VISTOS:

El Informe Nº 558-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-UP, de fecha 07 de diciembre de 2021, emitido por la Jefatura de la Unidad de Personal y el Memorando Nº 915-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-DE, de fecha 09 de diciembre de 2021, emitido por la Dirección Ejecutiva, mediante el cual se autoriza la emisión del acto resolutorio.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28175, Ley del Empleado Público, en su artículo 11, establece que la capacitación es un deber y un derecho del Empleado Público, está orientada al desarrollo de conocimientos, actitudes, prácticas, habilidades y valores del empleado, para garantizar el desarrollo de la función pública y los servicios públicos, mejorar su desarrollo laboral, propiciar su realización personal, técnica o profesional y brindar un mejor servicio al usuario.

Que, el artículo 10 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales.

Que, el artículo 9 de su Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo Nº 040-2014-PCCM, señala que la capacitación tiene por finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 009-2010-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1025, sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público; el cual tiene la finalidad de establecer la planificación de las actividades de capacitación y evaluación de las personas al servicio del Estado, correspondiéndole a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR de su Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) al servicio del Estado, correspondiendo a dicho organismo definir el contenido del Plan en mención.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante Resolución de presidencia Ejecutiva Nº 141-2016-SERVIR-PE, aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación de las Entidades Públicas, la cual establece que están sujetas al cumplimiento de la presente Directiva, todas las entidades públicas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil; asimismo, están sujetos al cumplimiento de la presente Directiva, los servidores comprendidos en los regímenes laborales (Ley Nº 30057, Decreto Legislativo Nº 276; 728 y 1057).

Que, el ítem 6.4 de la precitada Directiva, se establece que el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación, dicho proceso se interrelaciona con la Gestión del Rendimiento, recibiendo información sobre la evaluación de desempeño de los servidores que permita planificar y ejecutar acciones de Capacitación de manera prioritaria para el personal con rendimiento sujeto a observación; asimismo, cabe precisar que dentro del punto 6.4.1, se dispone que la Etapa de Planificación es la Etapa que inicia el proceso de capacitación y tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal, comprendiéndose cuatro fases: 1) Conformación del Comité de la Capacitación; 2) Sensibilización sobre la importancia de la capacitación; 3) Desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación; y 4) Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas.

Que, de conformidad con el ítem 6.4.1.4 de la Directiva citada, establece que la fase 4: Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP, es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de cada entidad, se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, es de vigencia anual y se aprueba

mediante Resolución del Titular de la Entidad; contiene: a) Aspectos Generales. Comprende la misión y visión, los objetivos estratégicos, estructura orgánica, número de servidores civiles que conforman la entidad según régimen laboral, resultados de Diagnostico de Necesidades de Capacitación y fuentes de financiamiento de las Acciones de Capacitación; y b) Matriz PDP, que comprende la descripción detallada de las Acciones de Capacitación.

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 030-2020-SERVIR-PE, que aprueba la "Guía Operativa para la Gestión de Recursos Humanos durante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19", se promueve cambios necesarios en las entidades públicas en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, con la finalidad de gestionar de manera eficaz la seguridad y la salud de los servidores y mantener la productividad necesaria para seguir brindando los bienes y servicios que necesitan los ciudadanos.

Que, mediante Acta de Reunión N° 001-2021-CPC-HHHS-SBS, se instala el Comité de Planificación de la Capacitación del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS, conformado con Resolución Directoral N° 386-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-DE, de fecha 30 de noviembre de 2021, se dispone conformar el Comité de la Planificación de la Capacitación de la Entidad, ha validado la propuesta del Plan de Desarrollo de las Personas 2021, elaborado por la Unidad de Personal.

Que, el PDP, es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación orientada a mejorar el desempeño del Servidor, fortalecer y mejorar sus capacidades, aptitudes, prácticas y valores positivos, así como garantizar su realización personal, contribuyendo a la mejora de la calidad de los servicios y al logro de los objetivos institucionales.

Que, por las razones expuestas, el Director Ejecutivo de la Entidad emite el Memorando N° 915-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-DE, de fecha 09 de diciembre de 2021, disponiendo la aprobación del "Plan del Plan de Desarrollo de las Personas - 2021", a través del acto administrativo respectivo.

Que, en uso de las atribuciones administrativas conferidas mediante Resolución Directoral N° 468-2021-GRL-DIRESA-LIMA-DG, de fecha 03 de setiembre de 2021.

Con el visto bueno de las Unidades de Asesoría Jurídica y Personal del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL "PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS - 2021, del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, que en Anexo forma parte integrante del presente acto administrativo, en treinta y uno (31) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Personal realice las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Plan.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la publicación la presente Resolución en el portal web institucional.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUACHO HUAYRA OYÓN y S.B.S.
M.I. OSCAR C. GARAY VALLENAS
DIRECTOR EJECUTIVO

OCGV/LCCHB/MPDA/ Zoraida
Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- SUB DIRECCIÓN EJECUTIVA
- OFICINA DE PLANEAMIENTO
- OFICINA DE APOYO ADMINISTRATIVO
- UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
- ARCHIVO